

**AÑO 2020**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

INCORPÓRASE el Artículo 57 bis) a la Ordenanza N° 12835 - Sociedades Vecinales.

Neuquén, 2 de noviembre de 2020



Señora Presidenta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cjal. Claudia Argumero

S / D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en consideración del cuerpo que preside el proyecto de ORDENANZA que se adjunta, para su oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

  
Juan Luis  
Oubser

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO**



**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

Las ordenanzas 12.835 y 13.935;

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Deliberante sancionó la ordenanza 13.935 por la que crea el Programa de capacitación permanente en género y violencia contra las mujeres en todo el ámbito de la Municipalidad de Neuquén, de carácter obligatorio para todo el personal y autoridades, tendiente a sensibilizar sobre las desigualdades estructurales entre géneros y para prevenir y luchar contra ella.

Que esta ordenanza se dictó en consonancia con la Ley nacional 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".

Que estas normas eran fuertemente necesarias en una sociedad lacerada por la constante y creciente violencia de género.

Que los índices de situaciones de violencia de género, femicidios y travesticidios continúan en crecimiento.

Que si bien estas regulaciones tienden a la capacitación en todos los estamentos del Estado, resulta incuestionable que progresivamente deben extenderse hacia otras organizaciones tales como partidos políticos, asociaciones sindicales, asociaciones profesionales, clubes y, en el caso de nuestra ciudad, una iniciativa necesaria es la de incorporar estas capacitaciones a las sociedades vecinales.

Que la ordenanza 12.835 reglamenta el funcionamiento de las sociedades vecinales en nuestra ciudad, definiéndolas como asociaciones voluntarias de vecinos de un mismo barrio con propósito de bien público y sin fines de lucro.

Que si bien no forman parte de la estructura del Estado, quedan sujetas al control estatal y deben rendir cuentas ante la Sindicatura Municipal de las partidas de fondos que reciben trimestralmente.

Que el gobierno de las comisiones vecinales está sujeto a un régimen electoral contemplado en la ordenanza marco.

Que es dable esperar que las autoridades barriales también se encuentren alcanzadas por la obligación de realizar capacitaciones de género y violencia contra las mujeres que se imparten en el ámbito municipal.

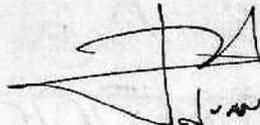
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Incorpórase el artículo 57º bis) a la Ordenanza 12.835, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTICULO 57º bis):*** Los integrantes de las comisiones directivas de las sociedades vecinales se encuentran obligados a realizar la capacitación en género y violencia contra las mujeres que se imparte en el ámbito de la Municipalidad, en las mismas condiciones. La autoridad de aplicación de la presente arbitrará las acciones tendientes al cumplimiento de este requisito."

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

  
Juan Luis  
Oussach

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N° <u>44547</u>		
Fecha <u>03/11/20</u>	Fojas <u>03</u>	Hora: <u>12:30</u>
Firma <u>Mero</u>		
Dirección General Legislativa		

<u>03/11/2020</u>	ENTRADA N° <u>778/2020</u>
Ingresado en la Fecha <u>03/11/2020</u> al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° <u>033-C-2020</u> o Nota N° <u>778/2020</u>	
Recibió <u>Mero</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma <u>[Signature]</u>	

<u>05/11/2020</u>	Sesión <u>ORDINARIA</u>
Por disposición del C. Deliberante	
N° <u>18/2020</u>	
Pase a la Comisión _____	
Dcción Gral. Legislativa	